



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS
MÍNIMOS**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

Oficio No OIC/14075/AAI/013/2020

Ciudad de México, 26 de junio de 2020.

Mtro. Raúl González Alanís,
Director Administrativo,
Presente.

En relación con la orden de la auditoría 01/2020 emitida mediante oficio No. OIC/14075/AAI/006/2020, de fecha 10 de febrero de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IX y XXIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 311 fracción V del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 62 fracción III de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, 34 de su *Reglamento*; 99 fracción II apartado A numeral 7 del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*, publicado el 19 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el segundo transitorio de su similar vigente, y tercero numerales 20 y 21 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección* y sus reformas, se adjunta el informe relativo a la auditoría practicada a la Dirección Administrativa en materia de "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

En el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas con los responsables de su atención, relativas a:

1. SUMA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS EXCEDENTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO POR LEY
2. DEFICIENCIAS EN EL PROCESAMIENTO, GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES
3. DEFICIENCIAS EN LA ETAPA DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CONTRATACIONES

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme lo establecen los artículos 311 fracción VI del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y tercero numerales 20 y 23 primer párrafo del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección* vigente, las observaciones determinadas deberán quedar solventadas dentro del plazo de 45



días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean firmadas las cédulas de observaciones, por lo que le solicito muy atentamente que, sin perjuicio de la suspensión de plazos decretada por la SFP para los asuntos de su competencia derivada la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas en los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes. Informo a usted que, a partir de la fecha en que fenezca el plazo para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

ATENTAMENTE

"Sufragio efectivo. No reelección."

El Titular del Área de Auditoría Interna

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila

Copias: Dr. Andrés Peñaloza Méndez.- Presidente de la Conasami.
Lic. Eréndira Camacho Ocampo.- Titular del OIC en la Conasami
Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano.- Jefa del Depto. de Recursos Mat. y Serv. Grales.